



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

ARTÍCULO 6º.- Cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen, podrá establecerse un procedimiento transparente de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base se formularán las ofertas.

La implementación de este procedimiento debe asegurar la intervención previa de la *Unidad de Contratos de Asociación Público-Privada* y garantizar la transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva y participación simultánea y en condiciones de igualdad de todos los interesados precalificados, promoviendo, entre otros factores y según las características del proyecto, la participación directa e indirecta de las pequeñas y medianas empresas, y el fomento de la industria y el trabajo local.-

ARTÍCULO 7º.- A las contrataciones sujetas a la presente ordenanza no les será aplicable directa, supletoria ni analógicamente, además de las normas establecidas en el *Artículo 29* de la *Ley N° 3.074*, el *Reglamento General de Compras y Contrataciones de San Martín de los Andes - Ordenanza N° 6.698/06*.

Cuando los contratos de asociación público-privada involucren la prestación de servicios públicos regidos por marcos regulatorios específicos, éstos resultarán de aplicación a dicha prestación.-

ARTÍCULO 8º.- Los procedimientos de selección relativos a cualquier contrato que se celebre en los términos de la presente ordenanza son compatibles con el régimen de iniciativa privada previsto en la *Ordenanza N° 4.321/01* o norma que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación de la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- En el plazo previsto en el *Artículo 9º*, se le encomienda a la Autoridad de Aplicación la reglamentación de esta ordenanza, a fin de compatibilizar sus términos con las disposiciones de la *Ley N° 3.074*. El proyecto de reglamentación correspondiente deberá ser remitido, previo a su publicación, al Concejo Deliberante para su aprobación.-

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 04 de julio 2019, según consta en Acta correspondiente.-


 Natalia Teresa Bruno
 Secretaría Administrativa
 Concejo Deliberante


 Sergio Winkelman
 Presidencia
 Concejo Deliberante